



¿EL NO VER CONTENIDOS COLOMBIANOS PREVIENE EL CONTAGIO DEL COVID-19? SI ES ASÍ, BIENVENIDO EL DECRETO 516 2020

En el marco de la emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional Colombiano con ocasión de la pandemia del COVID-19, se expide el Decreto 516 de 2020, el cual reduce la obligación de los canales nacionales y regionales colombianos de emitir producciones nacionales en horario prime time de un 70% a un 20%. Ante lo anterior, la Red Colombiana de Escritores Audiovisuales, de Teatro, Radio y Nuevas Tecnologías, Sociedad de Gestión Colectiva -REDES SGC-, manifiesta que de probarse la inmunidad frente al Covid-19 producida por no ver en televisión contenido nacional, hará un llamado a todas la SGC para que acepten el decreto en mención. Sin embargo, mientras dicha prueba fehaciente, validada científica y jurídicamente no exista, REDES SGC, expresara su enfático rechazo al decreto 516 de 2020.

De manera muy acertada y plenamente justificada, el Decreto 464 de 2020, declaró la televisión como un servicio público esencial, lo cual fue reiterado por la Ministra de las Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información, Sylvia Constain, en una reciente alocución (https://twitter.com/ministerio_tic/status/1246975584971960322?s=12), donde además afirma que la medida es excepcional y se toma de manera temporal, para garantizar que los canales nacionales y regionales colombianos, puedan continuar emitiendo contenidos televisivos, dada la imposibilidad de producir contenidos nuevos ante las medidas de confinamiento obligatorio, también decretadas con ocasión de la pandemia.

No obstante, un tema es producir y es claro que bajo las condiciones actuales esto es inviable, por lo que REDES SGC apoya la cuarentena, pero otro tema es la programación de producciones nacionales. El país cuenta con una ingente cantidad de material audiovisual colombiano en archivo que se puede emitir en cualquier momento y que habla sobre su historia, su identidad, su inmenso acervo cultural, en todos los géneros: ficción, documental, experimental, periodístico, etc. Entonces, si hay contenido de archivo como para dos años de emisión permanente ¿cuál es el sentido del decreto?



¿EL NO VER CONTENIDOS COLOMBIANOS PREVIENE EL CONTAGIO DEL COVID-19? SI ES ASÍ, BIENVENIDO EL DECRETO 516 2020

Si bien es cierto que ante esta pandemia requerimos de acciones efectivas del gobierno, las empresas y las personas, para salvaguardar la vida y la actividad económica, ¿se justifica esta medida a costa de los ingresos de los autores audiovisuales nacionales? Los autores colombianos necesitan seguridad laboral para crear todas esas producciones que se pretenden realizar cuando el mundo y Colombia empiecen a retornar a la normalidad, y esa subsistencia se garantiza, en gran medida, por vía de que sus producciones, ya realizadas, puedan seguir siendo emitidas en los porcentajes que desde 1995 se estableció por ley. (Art. 33 Ley 162 de 1995)

Como creadores debemos investigar y conocer acerca de las historias que escribimos, hábito que nos sirve para la vida real, como es el caso, por eso sabemos que la jurisprudencia de la Corte Constitucional para los Estados de Excepción declara que durante la duración de los mismos -y el Estado de Emergencia Nacional es un Estado de Excepción-, no se pueden reversar derechos adquiridos ni vulnerar los derechos humanos, sin mencionar que no hay una relación directa entre el decreto y la causa de la Emergencia, porque no existe la más mínima posibilidad de demostrar que el no ver contenidos nacionales nos hace inmunes al virus. La cuota de pantalla nacional es un derecho adquirido y el derecho al trabajo, un derecho fundamental.

El Covid- 19 no se erradica con el Decreto 516/2020, por el contrario, con la implementación de este decreto se puede causar una lesión mortal para los creadores e intérpretes que, en este preciso instante, muestran el mundo cómo sus creaciones contribuyen a aligerar una situación tan compleja como la que vivimos en la actualidad

REDES SGC ratifica su compromiso de proteger los Derechos de los Autores expresando un NO rotundo al Decreto 516 de 2020.